

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

**AVISO No L74 -14**

Para notificar por aviso al usuario **VERANILLO S.A.**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **12/08/14**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que el aviso de notificación enviado fue devuelto el día **19/06/14**, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **10/07/14**.

  
**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

**SE DESFIJA HOY:** \_\_\_\_\_

PROYECTO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ





MinTIC  
Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

En Bogotá D. C., martes, 10 de junio de 2014.

El funcionario de la coordinación del Grupo de Notificaciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a:

Señor(a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**VERANILLO S.A**  
**VIA 40 N° 67 – 20**  
**BARRANQUILLA ATLANTICO**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 13/6/2014 HORA: 09:54:06 FOLIOS: 3

REGISTRO NO: **733454**

DESTINO: VERANILLO S.A.

DIRECCION: CALLE 37 NO. 46 90 OFICINA 307

BARRANQUILLA-ATLANTICO

Servicio postal autorizado: Correo Certificado 4-72

**AVISO NO. 2156-14**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la Resolución N° 003136 del 31 de diciembre de 2014, "por la cual se cede un crédito".

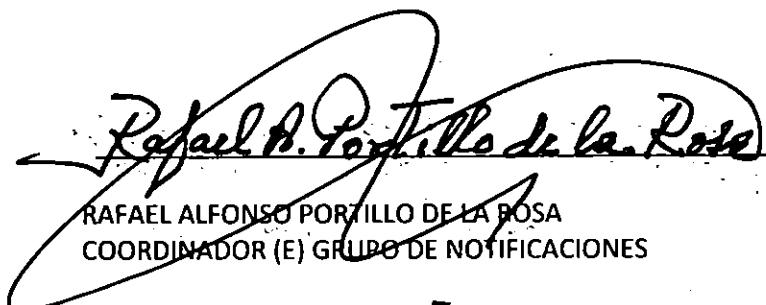
Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro 703270 del 13 de febrero de 2014, el Coordinador del - Grupo de Notificaciones -, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del Acto Administrativo N° 003136 del 31 diciembre de 2013.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el Servicio Postal Autorizado 4-72 estableció que el registro 703270 del 13 de febrero de 2014 fue entregado el día 18 de febrero de 2014, de acuerdo con la información obtenida por el operador de correo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO**, y para el efecto se anexa copia del Acto Administrativo N° 003136 del 31 de diciembre de 2013, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante quien lo expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

QUIEN NOTIFICA:

  
RAFAEL ALFONSO PORTILLO DE LA ROSA  
COORDINADOR (E) GRUPO DE NOTIFICACIONES

Proyectó: Liliana Patricia Martínez Sánchez

Edificio Murillo Toro, Carrera 8 calle 12 y 13 – Pbx: 3443460 EXT. 3214 Fax: –3442256

[www.mincomunicaciones.gov.co](http://www.mincomunicaciones.gov.co)

vive digital  
Colombia

Bogotá, 10 de Julio de 2014

VSAC\_EC\_49

Doctora:

Luz Mary Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

<b>Envío:</b>	RN196678575CO
<b>Destinatario:</b>	VERANILLO S.A.
<b>Dirección:</b>	CALLE 37 NO. 46 90 OFICINA 307
<b>Radicado:</b>	733454
<b>Ciudad:</b>	BARRANQUILLA - ATLANTICO
<b>Datos De Entrega:</b>	Envío Devuelto porque No Reside el día 19-06-2014

**FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:**

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299  
**Línea nacional:** 01 8000 111 210

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

*NANCY SARMIENTO*

---

**NANCY SARMIENTO**

Counter – Técnica Administrativa 4-72



Libertad y Orden

## FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION NÚMERO 003136 DE 2013 31 DIC 2013

"Por la cual se cede un crédito"

LA VICEMINISTRA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confieren el Decreto 2618 de 2012, la Resolución N° 517 de 2010, y,

## CONSIDERANDO

Que la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 238 dispuso: "A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos -CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA".

Que el Decreto 4054 de 2011 mediante el cual se reglamentaron los artículos 8° de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 del mismo año, define el alcance de la reglamentación sobre la movilización de activos de las entidades públicas a Central de Inversiones S.A.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - y la Central de Inversiones S.A., celebraron el Contrato Interadministrativo N° 771 - 2012 de 28 de junio de 2012, a través del cual se establecieron las condiciones generales para la cesión de cartera vencida con más de 180 días de mora, sin que se haya iniciado proceso de recaudo por la vía de jurisdicción coactiva.

Que el 30 de enero de 2013 se suscribió entre el FONTIC y CISA el Acta N° 1 de Incorporación de Cartera al Contrato Interadministrativo, la cual hace parte integral del Contrato Interadministrativo N° 771 de 2012, en la que se encuentra relacionada la obligación N° 64139 a cargo de VERANILLO S.A., con domicilio en la ~~Vía 40 N° 67-20, Barranquilla - Atlántico~~, identificado con el NIT. y/o C.C. N° 802.007.314, que se encontraba a favor del FONTIC, a la fecha 30 de septiembre de 2012.

Que en virtud de lo anterior, es procedente la cesión del crédito a CISA, toda vez que la obligación que adeuda el proveedor VERANILLO S.A., supera los 180 días de vencida, y a la fecha no se ha iniciado proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, con ocasión de dicha obligación.

"Por la cual se cede un crédito"

Que la suma adeudada por VERANILLO S.A., se encuentra actualmente vigente y susceptible de cesión en virtud del Contrato Interadministrativo N° 771 de 2012, con apego a las disposiciones de los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011 y 1959 del Código Civil.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ceder a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, la obligación N° 64139, a cargo del proveedor VERANILLO S.A., identificado con el NIT. y/o C.C. N° 802.007.314.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de VERANILLO S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo, e informándole que contra éste procede recurso de reposición ante quien lo expide, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación personal, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

13 1 DIC 2013

**MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY**

Viceministra General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Elaboró: Angie Jenitza Buitrago Antunez  
Revisó: Ferney Bañero Figueredo – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Miguel Fernando Vega Rodríguez – Coord. Cobro Coactivo  
VºBº: Andrea Mejano – Asesora Despacho Viceministra General.  
Doris Reinales - Asesora Despacho Viceministra General.  
Olga Lilliana Sanchez Mejia – Coord. Facturación y Cartera (E)